

00002. Coincidiendo el límite derecho de la vía con la divisoria de los términos municipales de Canjáyar y Félix, en el término municipal de Canjáyar.

Parcela de camino, con titular catastral CA Andalucía C Obras Públicas y T, Polígono 017, Parcela 09001. Coincidiendo el límite derecho de la vía con la divisoria de los términos municipales de Canjáyar y Félix, en el término municipal de Canjáyar.

Parcela de repoblación de pinar y cortafuegos, con titular catastral Ayuntamiento de Canjáyar, Polígono 017, Parcela 00003. Coincidiendo el límite derecho de la vía con la divisoria de los términos municipales de Canjáyar y Félix, en el término municipal de Canjáyar.

Parcela de monte bajo, cortafuegos y repoblación de pinar, con titular catastral Ayuntamiento de Canjáyar, Polígono 015, Parcela 00006. Coincidiendo el límite derecho de la vía con la divisoria de los términos municipales de Canjáyar y Félix, en el término municipal de Canjáyar.

- Al Final:

Parcela de monte bajo y cortafuegos, con titular catastral Delegación Prov. Medio Ambiente de Almería, Polígono 001, Parcela 00001. En el término municipal de Instinción.

RELACIÓN DE COORDENADAS U.T.M. DE LA VÍA PECUARIA «VEREDA DE ALBOLODUY», EN EL TRAMO QUE VA DESDE EL MOJÓN TRIFINIO DE FÉLIX, DALÍAS Y CANJÁYAR HASTA LA Balsa del Carretero, INCLUIDO EL «ABREVADERO DE LA Balsa del Carretero», EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE CANJÁYAR, EN LA PROVINCIA DE ALMERÍA

Etiqueta	Coordenada X	Coordenada Y	Etiqueta	Coordenada X	Coordenada Y
1I	520772,59	4083061,96	1D	520776,56	4083051,72
2I	521003,75	4083297,57	2D	521010,46	4083290,13
3I	521069,81	4083350,28	3D	521075,69	4083342,18
4I	521135,04	4083393,39	4D	521140,77	4083385,19
5I	521259,41	4083484,96	5D	521266,37	4083477,67
6I	521303,70	4083539,58	6D	521311,72	4083533,59
7I	521347,55	4083603,47	7D	521354,72	4083596,25
8I	521414,22	4083648,66	8D	521419,23	4083639,98
9I	521487,96	4083684,47	9D	521491,18	4083674,92
10I	521564,44	4083699,91	10D	521565,66	4083689,95
11I	521675,46	4083704,98	11D	521679,52	4083695,15
12I	521753,46	4083775,98	12D	521760,23	4083768,63
13I	521810,14	4083828,82	13D	521817,28	4083821,80
14I	521912,92	4083942,94	14D	521920,95	4083936,91
15I	521953,38	4084008,40	15D	521962,49	4084004,12
16I	522026,74	4084226,54	16D	522036,42	4084223,96
17I	522041,52	4084300,37	17D	522051,34	4084298,48
18I	522055,65	4084377,09	18D	522065,41	4084374,83
19I	522100,23	4084536,54	19D	522109,12	4084531,19
20I	522206,91	4084637,79	20D	522214,18	4084630,90
21I	522305,15	4084753,44	21D	522313,08	4084747,33
22I	522349,35	4084816,72	22D	522357,74	4084811,27
23I	522429,62	4084950,16	23D	522438,14	4084944,93
24I	522513,18	4085083,42	24D	522523,14	4085080,48
25I	522514,09	4085155,59	25D	522524,10	4085156,43
26I	522501,23	4085226,49	26D	522511,25	4085227,25
27I	522505,68	4085387,18	27D	522515,69	4085387,10
28I	522501,75	4085700,23	28D	522511,75	4085700,24
29I	522502,60	4085780,93	29D	522512,59	4085780,17

Etiqueta	Coordenada X	Coordenada Y	Etiqueta	Coordenada X	Coordenada Y
30I	522511,84	4085845,12	30D	522521,51	4085842,11
31I	522606,74	4086036,65	31D	522616,00	4086032,80
32I	522641,88	4086139,88	32D	522651,23	4086136,32
33I	522765,27	4086433,33	33D	522778,24	4086438,38
34I	522768,90	4086441,97			
35I	522770,47	4086444,67			
36I	522772,79	4086446,77			
37I	522775,65	4086448,04			
38I	522778,76	4086448,37			
39I	522781,82	4086447,72			
40I	522790,87	4086444,25			
41I	523081,56	4086332,74	41D	523081,33	4086322,11
42I	523145,13	4086354,01	42D	523149,92	4086345,07
43I	523197,20	4086394,54	43D	523203,87	4086387,06
44I	523251,61	4086449,94	44D	523258,40	4086442,59
45I	523312,23	4086500,76	45D	523318,18	4086492,70
46I	523374,26	4086540,86	46D	523380,08	4086532,72
47I	523437,41	4086590,58	47D	523443,93	4086582,98
48I	523492,77	4086642,27	48D	523500,02	4086635,36
49I	523509,36	4086661,86	49D	523516,99	4086655,40
50I	523556,87	4086718,04	50D	523564,51	4086711,58

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Medio Ambiente, conforme a lo establecido en la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de un mes desde la notificación de la presente, así como cualquier otro que pudiera corresponder de acuerdo con la normativa aplicable.

Actuación cofinanciada por Fondos Europeos

Sevilla, 6 de mayo de 2010.- La Directora General, Rocio Espinosa de la Torre.

RESOLUCIÓN de 7 de mayo de 2010, de la Dirección General de Espacios Naturales y Participación Ciudadana, por la que se aprueba el deslinde de la vía pecuaria denominada «Vereda de los Pajeros».

VP @ 496/2008.

Visto el expediente administrativo de deslinde de la vía pecuaria «Vereda de los Pajeros», en su totalidad, en el término municipal de Lecrín, en la provincia de Granada, instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Granada, se desprenden los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. La vía pecuaria antes citada, ubicada en el término municipal de Lecrín, fue clasificada por Orden Ministerial de fecha 25 de marzo de 1969, publicada en el Boletín Oficial del Estado número 10, de 10 de abril de 1969, y en el Boletín Oficial de Provincia de Granada número 87, de 18 de abril de 1969.

Segundo. Mediante Resolución de la Viceconsejería de Medio Ambiente de fecha de 19 de marzo de 2008, se acordó

el inicio del deslinde de la vía pecuaria «Vereda de los Pajeros», en su totalidad, en el término municipal de Lecrín, en la provincia de Granada, por ser necesaria su recuperación para el mantenimiento de la red preventiva de incendios, enmarcada en el Plan de Restauración de la zona afectada por el incendio de Lanjarón. Esta vía pecuaria está además catalogada con prioridad 1 (Máxima), de acuerdo con lo establecido por el Plan de Recuperación y Ordenación de las Vías Pecuarias de Andalucía, aprobado por acuerdo de 27 de marzo de 2001, del Consejo de Gobierno de Andalucía.

Mediante la Resolución de fecha de 9 de septiembre de 2009, de la Dirección General de Sostenibilidad en la Red de Espacios Naturales de la Consejería de Medio Ambiente, se acuerda la ampliación del plazo fijado para dictar la Resolución del presente expediente de deslinde, por nueve meses más, notificándolo a todos los interesados tal como establece el artículo 49 de la Ley 30/1992.

Tercero. Los trabajos materiales de deslinde, previo a los anuncios, avisos y comunicaciones reglamentarias, se iniciaron el día 19 de junio de 2008, notificándose dicha circunstancia a todos los afectados conocidos, siendo asimismo publicado, en los Boletín Oficial de la Provincia de Granada número 98, de 27 de mayo de 2008.

En el trámite de operaciones materiales no se presentaron alegaciones.

Cuarto. Redactada la Proposición de Deslinde, que se realiza de conformidad con los trámites preceptivos e incluyéndose claramente la relación de ocupaciones, intrusiones y colindancias, ésta se somete a exposición pública, previamente anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada número 225, de 24 de noviembre de 2008.

En el trámite de exposición pública se presentaron alegaciones que serán valoradas en los Fundamentos de Derecho.

Quinto. El Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía emitió el preceptivo Informe con fecha 9 de septiembre de 2009.

A la vista de tales antecedentes son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Compete a esta Dirección General de Red de Espacios Naturales y Participación Ciudadana la Resolución del presente procedimiento administrativo de deslinde, en virtud de lo preceptuado en el Decreto 139/2010, de 13 de abril, del Consejo de Gobierno, por el que se regula la Estructura Orgánica de la Consejería de Medio Ambiente, y en el artículo 21 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Segundo. Al presente acto administrativo le es de aplicación lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, el Decreto 155/1998, de 21 de julio, antes citado, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la Ley 4/1999 de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, y demás legislación aplicable al caso.

Tercero. La vía pecuaria denominada «Vereda de los Pajeros», ubicada en el término municipal de Lecrín, provincia de Granada, fue clasificada por la citada Orden, conforme al artículo 7 de la Ley de Vías Pecuarias y el artículo 12 del Reglamento de Vías Pecuarias de Andalucía, respectivamente, «el acto administrativo de carácter declarativo en virtud del cual se determina la existencia, anchura, trazado y demás características físicas generales de cada vía pecuaria», debiendo por

tanto el Deslinde, como acto administrativo definitorio de los límites de cada Vía Pecuaria, ajustarse a lo establecido en el acto de Clasificación.

Cuarto. Con posterioridad al trámite de operaciones materiales, don Salvador Ramírez Góngora, como Alcalde del Ayuntamiento de Lecrín remite certificado de Acuerdo Plenario celebrado el día 9 de septiembre de 2008, solicitando la paralización de la ejecución del deslinde de las vías pecuarias que se proyecten dentro del término municipal, por el perjuicio que puede ocasionar a los posibles afectados, que podrían ver menoscabada su propiedad. En caso de que la Administración persista en su actuación, se compromete a realizar las gestiones necesarias para permutar los terrenos propiedad de vecinos afectados por terrenos de titularidad municipal. Propone la determinación de un trazado alternativo que tuviera menores consecuencias para los vecinos.

El objeto del procedimiento es definir los límites físicos del dominio público con la finalidad de mantener la red preventiva de incendios, no menoscabar la propiedad privada. No obstante, cada caso podrá ser objeto de estudio pormenorizado, a fin de compatibilizar el interés público con el privado.

La modificación de trazado podrá ser solicitada, conforme al artículo 32 del Decreto 155/1998, antes citado, e iniciada una vez se culmine el procedimiento administrativo de deslinde por el que se fija la delimitación física de la vía pecuaria y todas sus posibles afecciones.

Considerando que el presente deslinde se ha realizado conforme a la Clasificación aprobada, que se ha seguido el procedimiento legalmente establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con sujeción a lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, y al Decreto 155/1998, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y demás legislación aplicable.

Vistos la Propuesta favorable al Deslinde, formulada por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Granada el 20 de mayo de 2009, así como el Informe del Gabinete Jurídico de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, de fecha 9 de septiembre de 2009,

RESUELVO

Aprobar el deslinde de la vía pecuaria denominada «Vereda de los Pajeros», en su totalidad, en el término municipal de Lecrín, en la provincia de Granada, instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Granada, a tenor de los datos, en función de la descripción y a las coordenadas que a continuación se detallan:

- Longitud deslindada: 1.280,26 metros lineales.
- Anchura: 21,00 metros lineales.

Descripción registral: «Finca rústica, de dominio público según establece la Ley 3/95, de Vías Pecuarias, y el Decreto 155/98, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, destinada a los fines y usos que estas normas estipulan, en el término municipal de Lecrín, provincia de Granada, de forma alargada, que discurre en dirección Este-Oeste, con una anchura de veinte y un metros. El tramo deslindado tiene una longitud de mil doscientos ochenta metros, la superficie deslindada es de dos hectáreas, sesenta y ocho áreas y sesenta y cinco centiáreas, que se conoce como Vereda de los Pajeros, comenzando su recorrido en el entronque con la Cañada Real de Sierra Nevada, en el paraje denominado Fuente de la Aulaga, continúa dirección Oeste descendiendo por terrenos de repoblación forestal, hasta llegar al cortijo de

los Prados que deja a la derecha, donde entronca con la vía pecuaria Colada de los Pajeros».

El tramo deslindado linda:

En su margen derecho (Norte), desde el inicio en el punto núm. 1D, hasta el punto núm. 26D y de forma consecutiva con Consejería de Medio Ambiente en el t.m. de Lanjarón (5/26), Ayuntamiento de Lecrín (3/356, t.m. de Lecrín), Consejería de Medio Ambiente (5/157, t.m. de Lecrín), doña Ricarda y don Ignacio Molina Robles (5/166, t.m. de Lecrín).

En su margen izquierdo (Sur), desde el inicio en el punto núm. 1I, hasta el punto núm. 26I y de forma consecutiva con Consejería de Medio Ambiente en el t.m. de Lanjarón (5/26), con Ayuntamiento de Lecrín (3/356, t.m. de Lecrín) y Consejería de Medio Ambiente (5/157, t.m. de Lecrín).

Al inicio (Este), con la vía pecuaria Cañada Real de Sierra Nevada en el término municipal de Lanjarón, en el paraje «Fuente de la Aulaga».

Al final (Oeste), con la vía pecuaria Colada de los Pajeros y doña Purificación Sánchez Molina (5/165, t.m. de Lecrín).

RELACIÓN DE COORDENADAS U.T.M. DE LA VÍA PECUARIA DENOMINADA «VEREDA DE LOS PAJEROS», EN SU TOTALIDAD, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE LECRÍN, EN LA PROVINCIA DE GRANADA

COORDENADAS U.T.M. REFERIDAS AL HUSO 30, EN EL SISTEMA DE REFERENCIA ED50, DEL EXPEDIENTE DE DESLINDE TOTAL		
PUNTO	X (m)	Y (m)
1D	456905,41	4089713,40
2D1	456840,53	4089784,81
2D2	456835,03	4089789,13
2D3	456828,41	4089791,40
3D	456697,63	4089813,03
4D	456624,17	4089814,63
5D	456585,03	4089822,43
6D	456543,83	4089812,57
7D	456500,15	4089802,80
8D	456460,17	4089794,48
9D	456424,90	4089791,94
10D	456394,64	4089771,18
11D	456358,90	4089744,71
12D	456320,60	4089731,94
13D	456280,85	4089762,06
14D	456248,04	4089801,70
15D	456209,45	4089831,29
16D	456203,31	4089873,00
17D	456201,87	4089913,30
18D	456178,62	4089953,99
19D1	456171,91	4089964,92
19D2	456164,96	4089971,85
19D3	456155,63	4089974,87
19D4	456145,94	4089973,31

PUNTO	X (m)	Y (m)
20D	456096,13	4089952,56
21D	456056,02	4089940,57
22D	455997,99	4089939,75
23D	455955,18	4089947,99
24D	455919,68	4089949,16
25D	455862,34	4089937,96
26D	455826,00	4089936,35
1I	456886,11	4089703,42
2I	456824,99	4089770,69
3I	456695,68	4089792,07
4I	456621,87	4089793,67
5I	456585,44	4089800,93
6I	456548,57	4089792,11
7I	456504,59	4089782,28
8I	456463,07	4089773,63
9I	456432,08	4089771,40
10I	456406,83	4089754,08
11I	456368,71	4089725,84
12I1	456327,24	4089712,02
12I2	456317,19	4089711,22
12I3	456307,92	4089715,20
13I	456266,22	4089746,79
14I	456233,38	4089786,48
15I1	456196,67	4089814,62
15I2	456191,34	4089820,65
15I3	456188,67	4089828,23
16I	456182,37	4089871,09
17I	456181,07	4089907,38
18I	456160,56	4089943,28
19I	456154,02	4089953,93
20I	456103,20	4089932,75
21I	456059,24	4089919,61
22I	455996,14	4089918,72
23I	455952,83	4089927,06
24I	455921,37	4089928,09
25I	455864,83	4089917,05
26I	455823,18	4089915,20

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Medio Ambiente, conforme a lo establecido en la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de un mes desde la notificación de la presente, así como cualquier otro que pudiera corresponder de acuerdo con la normativa aplicable.

Actuación cofinanciada por Fondos Europeos

Sevilla, 7 de mayo de 2010.- La Directora General, Rocío Espinosa de la Torre.